

Ejecutivo 2021-00417-00

Al despacho la anterior demanda que fue recibida el 26 de julio de 2021.

Bucaramanga, **11 AGO 2021**

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **11 AGO 2021**

Estando al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO a través de apoderado judicial contra BREYNER ESTIVEN ARDILA GONZALEZ, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar el domicilio del demandado, toda vez que en el encabezado de la demanda indica que es vecino y reside en Floridablanca y en el acápite de notificaciones informa que el domicilio es Bucaramanga.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO a través de apoderado judicial contra BREYNER ESTIVEN ARDILA GONZALEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, como apoderado judicial de YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 065 HOY,

12 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO